

non de hallar en un Repuesto con dos mill y trecientos
sinquenta y quatro fan. de trigo y Nubes de trigo
bas de Arina siendo Compuso Pro dize que si con exa que
rae dos mill y quinienta fan. de trigo del que era en el
mahuen y nombran de faxardo sera suficiente para abar
ter en Publico los quatro Mues que quedan hasta la fecha
Calculado segun el consumo diario de Arina que ayudo en
los antecedentes y de veinte dias y lo que afuerda y Reser
vado y quinta de esta Ciudad y al dho. Precio de Arina Trece
las expresadas dos mill y quinienta fan. de trigo y los Medios y
Cafes los Combensos que pudieren pagar los dho. Corredores y Pa
tron del Poiso con el Interuado a fama de no hallar de ve
rente con Caudales y cesar todos Empleados, el dho. Interua
do queda vender los Reservas sus dize Individosam. a ven
tor de esta Ciudad y para forreros Comarcanos lo que sup. al
Corredor asi lo mande levantando la Restriccion y Interu
na mente Mando y Prescriba dar la de mai Probidencia
y tenga y comben. allogro de asegurar dha. dos mill y qui
nienta fan. de trigo Cafes de fuya si circunstanca y no en
otra forma ayente esta Ciudad a libertar la detencion de los d
mas que no son de calidad y pueden remouar en Beneficio de
esta Ciudad. Los Comarcanos conformela Orden de S. M. y al
mismo tiempo a no perjudicar y alentar a los Comerciantes
dho. Corredor Los Puente a esta Ciudad que para el baguar dha.
Orden con que se halla i. Remision de dho. Arbitrios de que
esta Ciudad sea necesaria se franquehe el Archivo para que los dho.
senten dho. lo puedan dar, Tal m. tiempo el dho. dho. Riquelme sea

